

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO 000654 DE 20 16 DIC 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA EL AÑO FISCAL 2015**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ORDENANZALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA 0005 DEL 4 DE ABRIL DE 2005 Y ORDENANZA 030 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005 Y**

**CONSIDERANDO**

Qué la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 Artículo 6° le otorga facultades a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, para ACTUALIZAR en cada periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas consagradas en pesos en la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005.

Qué el incremento anual del valor de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios para el periodo fiscal del 2015 aplicable a las tarifas en pesos contemplas en la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.

Qué la Junta Directiva del Banco de la Republica en sesión de Noviembre 28 de 2014, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación de largo plazo para el año 2015 en el 3.0% para efectos legales.

Que mediante decreto 0844 del 5 de diciembre de 2013 expedido por la Gobernación del Departamento del Quindío, se establecieron los valores de las diferentes tarifas para el cobro de la Estampilla Pro-hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia del 2014.

Que mediante Decreto 1015 de septiembre 24 de 2012 se suprimió el Instituto Seccional de Salud de Quindío y se ordenó su liquidación.

Que mediante Decreto 1016 y 1017 de septiembre 24 de 2012 creó la Secretaria de Salud que asumió las funciones del Instituto Seccional de Salud del Quindío, dentro de la administración central del Departamento del Quindío.

Qué en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar el valor de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para el año fiscal del 2015 en un TRES PUNTO CERO POR CIENTO (3.0%) acorde con la meta de inflación fijada por la junta Directiva del Banco de la República el 28 de Noviembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este incremento se hará sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes establecidas en la Ordenanza 005 de 2005 y la Ordenanza 0030 de noviembre 28 de 2005 así:

Las tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Armenia serán las siguientes:

1. La suma de **\$1.300.00** en los siguientes actos:

1.1 En la venta de cada botella de alcohol potable, que realicen los almacenes Departamentales de Licores. La entidad responsable que debe exigir este cobro es la Secretaria de Salud del Quindío, mediante la expedición del permiso respectivo.

2. La suma de **\$2.100.00**, en los siguientes actos:

2.1 En los permisos, certificados, constancias, licencias y copias de documentos que expidan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, Corregidurías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo interno de la misma entidad.

2.2. Las Guías de degüello de ganado menor y mayor.

2.3 En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

2.4 En cada autorización que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

2.5 En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

2.6 En cada solicitud de publicación en la Gaceta Departamental.

2.7 En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

**3. La suma de \$ 4.200. 00 en los siguientes actos:**

- 3.1 Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
- 3.2 En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.
- 3.3 Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.
- 3.4 En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.
- 3.5 En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental
- 3.6 En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de salud.

**4. La suma de \$ 5.200.00 en los siguientes actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.**

- 4.1 También tributara con **\$5.200.00** cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no esté contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.

**5 La suma de \$5.700.00 en los siguientes actos:**

En los conceptos técnicos que emita la Secretaria de Salud Departamental del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.

- 5.1 En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaría de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fábricas de alimentos.
- 5.2 En los libros de matrículas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.
- 5.3 En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.

**6. La suma de \$15.200.00 en los siguientes actos:**

6.1 Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.

7. La suma de \$37.500.00 en los siguientes actos:

7.1 En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.

**ARTICULO TERCERO:** Las Tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 005 de 2005 y demás Ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 645 de 2001, la obligación de adherir y anular las estampillas a que se refiere la Ley y la Ordenanza 005 de 2005 y sus modificaciones, quedan a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos. En ningún caso se aceptará procedimiento diferente, con excepción de los pagos que efectúen las tesorerías de las entidades que están obligadas a recaudar la Estampilla Pro Hospital Universitario Del Quindío San Juan De Dios.

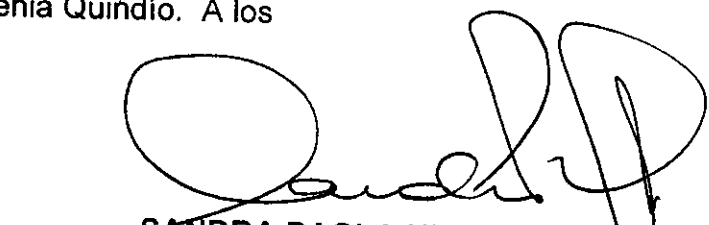
**ARTICULO QUINTO:** Deróguese en todas sus partes el Decreto 0844 del 5 de Diciembre de 2013.

**ARTICULO SEXTO:** El incremento en pesos corrientes de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios rige y se recaudará a partir del 1 de Enero del año 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío. A los

16 DIC 2014



**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
GOBERNADORA DEL QUINDIO

PROYECTO: JUAN SEBASTIÁN MORALES GARCÍA- JEFE DE CARTERA Y COBRANZAS  
VO.BO. ALEYDA MARÍN BETANCOURT- DIRECTORA TRIBUTARIA  
VO.BO: LINA MARÍA MESA MONCADA - SECRETARIA JURÍDICA  
LEIDY C VALENCIA CAMARGO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEPTOS Y REVISIONES

